



Superintendencia de Notariado y Registro

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CONTRATO 005-2026 REGIONAL PACÍFICO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 005 - 2026 – REGIONAL PACÍFICA

Señora

SANDRA MILENA REYES GAMBOA

intec_aires410@hotmail.com

Celular 3112843652

Ciudad.-

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
No. CMINC 005 2026– REGIONAL PACÍFICA

Respetado Señor:

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para ejecutar el contrato que tiene por objeto: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DIFERENTES LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO”, según las recomendaciones del Comité Asesor y Evaluador y el Informe de Evaluación debidamente publicado dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. CMINC 005 - 2026, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada por usted. Dichos documentos para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente aceptación.

Como consecuencia de lo anterior, usted deberá ejecutar y cumplir con los establecido en la Invitación publica, las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, y en la oferta presentada:

PRIMERA - OBJETO: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DIFERENTES LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO”.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución será de 5 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento del objeto contractual la ejecución del mismo se realizará en;

No.	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono
1	Nariño	Barbacoas	Calle Acequia Arriba	3137240899-3167209666
2		La Unión	Carrera 2 No. 16 - 36, Barrio Villa Mercedes	3216392081-3136902265
3		Pasto	Calle 17 No. 26 - 80 / 92, Esquina	3174388833 3162841374
4		Tumaco	Avenida los Estudiantes-Urbanización Miramar	3153701325-3174342772
5	Cauca	Bolívar	Carrera 3 No. 7 - 19, Barrio Centro	3186519931-3127030377
6		Caloto	Calle 11 No. 5 - 40, Barrio La Palma	3128660518-3148513316
7		Guapi	Carrera 2 No. 7 - 44, Barrio El Porvenir	3146295747-3137041463
8		Patía el Bordo	Calle 6a No. 6 - 54, Barrio Balboita	3147285394-3104175868
9		Puerto Tejada	Calle 15 #17-48	3023505467



Superintendencia de Notariado y Registro

10		Popayán	Calle 4 No. 9 - 13	3172822211-3116894299
11		Santander de Quilichao	Carrera 11 No. 5 - 47	3104370129-3176813455
12	Valle	Buenaventura	Calle 2 No. 66 - 86, Kilometro 11-Antigua Carretera Cabal Pombo local 315	3162937596-3135590865
13		Buga	Carrera 13 No. 1 - 50	3153348438
14		Cali	Carrera 56 No. 11 A - 20, Barrio Santa Anita	3178394792
15		Cali Regional	Carrera 56 No. 11 A - 20, Barrio Santa Anita	3153427223
16		Cartago	Calle 9 No. 6 - 50	3116266645
17		Palmira	Cra 31 No 30-39 Barrio Centro	3103855738-3137869134
18		Roldanillo	Calle 7 No. 9 - 39	3192337746-3214529046
19		Sevilla	Calle 48 No. 49 - 31	3117471850-3116067103
20		Tulua	Carrera 26 No. 26 - 52	3103216807-3003590222
21		Istmina	Carrera 5 A No. 25 - 18, Barrio Curbis Meseta Bajo	3127496560-3122013883
22	Chocó	Nuquí	Barrio La Unión, calle Principal, Avenida el Aeropuerto	3164782371-3178825563
23		Quibdó	Carrera 3a con Calle 24 Esquina - Palacio de Justicia	3116057716-3137191904

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$64.991.130).**

La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del presente contrato así:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SNR pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en DOS (02) PAGOS, los cuales se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura y sus soportes, de conformidad con las siguientes condiciones:

PRIMER PAGO:

- Condición de Causación: Se cancelará una vez ejecutada a satisfacción la primera (1ª) rutina de mantenimiento preventivo programada para los equipos de aire acondicionado, así como el traslado de equipos establecido en el ítem 127. Al valor fijo de esta rutina se le adicionará el monto correspondiente a las actividades de mantenimiento correctivo y suministro de componentes (Bolsa de Repuestos) que hayan sido efectivamente solicitados, ejecutados y aprobados por la supervisión durante dicho periodo.
- Soportes para el trámite: El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos y presupuestales:

1. RUT y Certificación Bancaria.
2. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el (la) Supervisor(a) del contrato.
3. Informe técnico detallado por cada equipo o unidad de aire acondicionado en el que conste las actividades desarrolladas y estado del equipo, suscrito por el contratista y avalado por el registrador de cada oficina. Este informe debe ir acompañado de registro fotográfico del mantenimiento realizado, y en el evento de cambio de respuestos, también se debe dejar constancia de ello.
4. Constancia de realizar inducción al personal de la ORIP, sobre el buen uso del A/A, en la cual se incluyan recomendaciones de mantener un solo nivel de temperatura en la jornada laboral, de no dejar puertas ni ventanas abiertas



Superintendencia de Notariado y Registro

mientras este encendido el A/A, de apagar los A/A al final de la jornada laboral y no dejar encendidos toda la noche, y de no manipulación de breaker de control eléctrico ya que deber ser con personal calificado.

5. Factura electrónica de venta o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos legales.

6. Acta de recibo a satisfacción de la rutina y de los repuestos instalados (si aplica), debidamente firmada por las partes.

7. Certificación del revisor fiscal o representante legal que acredite encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales - ARL, Pensiones) y Parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

PAGO FINAL:

- Condición de Causación: Se cancelará una vez finalizada y recibida a satisfacción la segunda (2ª) rutina de mantenimiento preventivo. De igual manera, se adicionará el monto por concepto de mantenimiento correctivo y repuestos utilizados de la bolsa que hayan sido aprobados por la supervisión hasta el cierre del servicio.

- Soportes para el trámite: Requerirá los mismos siete (7) documentos soporte exigidos en el primer pago.

- Condición Especial de Cierre: El último pago correspondiente al periodo final de la prestación de los servicios y/o repuestos estará estrictamente sujeto a la oportuna elaboración, suscripción y legalización del Acta de Liquidación del presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Pago por ejecución real. El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y previa verificación del cumplimiento de los requerimientos de la ficha técnica. LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos, repuestos o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o expresamente autorizados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No reajustes. La SNR no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: Facturación electrónica. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro en físico (cuando aplique) y obligatoriamente a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO CUARTO: Glosas y rechazo de facturas. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos, el término de treinta (30) días para el pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se aporte el último documento o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no darán derecho al pago de intereses, indexaciones o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Sujeción al PAC. Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado por el Ministerio de Hacienda o la dependencia competente, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Canal de pago. Los pagos se realizarán en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que disponga EL CONTRATISTA, acorde con la certificación bancaria vigente aportada, aplicándole los descuentos, retenciones e impuestos de Ley. Bajo ningún motivo o circunstancia se efectuarán pagos a terceros.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Ajuste al peso. EL CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto (si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustará por encima, de lo contrario hacia abajo), sin que sobrepase el valor total del contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: Gastos del contratista. EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota 8: : Para realizar el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y dotas crédito, se comparte comunicado del ministerio de Hacienda, según la Circular Externa 007 del 16 de Enero 2024 se debe: Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente:

#12-04-00-040;contrato;ariel.puerta@supernotariado.gov.co#\$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.



Superintendencia de Notariado y Registro



Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Tener en cuenta no poner el dígito de verificación.

QUINTA – CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas en el ANEXO TÉCNICO, INVITACION PÚBLICA y ESTUDIO PREVIO.

NOTA: Las especificaciones técnicas adicionales o que surjan posteriormente a la adjudicación del proceso serán aclaradas por parte del supervisor del contrato y su respectivo apoyo al interior de la Entidad.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR-** a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía a favor de **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.



Superintendencia de Notariado y Registro

16. Atender los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.
21. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
24. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
29. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
30. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
31. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor.
32. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.



Superintendencia de Notariado y Registro



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Reponer dentro de los 15 días hábiles siguientes el o los elementos que no satisfagan las exigencias técnicas exigidas o su calidad no cumpla con las condiciones normales de uso para el cual fue diseñado o producido.
2. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
4. Suministrar materiales de excelente calidad, nuevos, además en corresponder en cantidades y características requeridas en el presente documento.
5. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
6. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian el contrato en forma discriminada.
7. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual y un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado en que se hace entrega del mobiliario.
8. Entregar formalmente los bienes y servicios prestados al supervisor del contrato, por cada área adecuada, quien deberá recibir a satisfacción y expedir la correspondiente certificación.
9. El Contratista para la prestación del servicio, se compromete a desarrollar las actividades descritas en el objeto y de acuerdo a los cuadros de cantidades descritas tales como:
 - Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por la Superintendencia.
 - Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato.
 - Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems.
 - Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
10. El contratista deberá pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
11. Hacer entrega exclusiva de los materiales incluidos en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas aceptadas por las ORIPS.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
13. Garantizar a su costa la entrega instalación y configuración de los elementos en lugar señalado por el supervisor.
14. Presentar un informe que debe llevar registro fotográfico previo y posterior de la intervención, los cuales serán revisados por el supervisor en medio magnético y físico.
15. El contratista debe diligenciar y suministrar las planillas y documentos dispuestos por los productores para el control de los residuos que se recojan dentro de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos.
16. Enviar certificado de disposición final de los residuos especiales retirados (escombro) al finalizar las intervenciones, emitido por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.



Superintendencia de Notariado y Registro

17. Enviar certificado de movilización de residuos especiales (escombros), al finalizar las intervenciones, emitido por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.

18. Dar cumplimiento a la Ley 1480 de 2011, que establece en su artículo 6° que todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida.

En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

19. Disponer del equipo de trabajo de mínimo requerido para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

20. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato, las que se encuentren en los documentos de la presente invitación y las y que se deriven de la naturaleza del mismo.

SEPTIMA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO %	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Durante la ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	10%	Durante la ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	A partir de la fecha de firma del acta de recibo final y 1 año más.
Pago de salarios	5%	Durante la ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato

De acuerdo con el estudio del sector, matriz de riesgo y teniendo en cuenta el tipo de servicio, el contratista deberá constituir, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:



Superintendencia de Notariado y Registro

“Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, (Nit: 899.999.007-0).”

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CALIDAD DELSERVICIO: Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía del 20% del valor del contrato por un término de UN (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015).

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en cuantía de 200 SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución del contrato, (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

- Amparos y límites de la póliza de responsabilidad civil extracontractual:
- De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:
- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los amparos requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.



Superintendencia de Notariado y Registro

Mecanismo de participación en la pérdida, por parte de la Entidad asegurada.

Solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La supervisión, vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del Profesional Especializado GRADO 12 WILSON RODRIGUEZ ESCAMILLA, o por quien EL ORDENADOR DEL GASTO designe para tal fin.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Parágrafo Primero: Para el caso del procedimiento que se debe adelantar referente a la utilización de la BOLSA DE RESPUESTOS, se conformará un Comité Técnico, **encargado de evaluar y aprobar** las cotizaciones que presente el futuro contratista para los mantenimientos correctivos, el cual será presidido por el Director Regional y el Ingeniero ANDRES MAURICIO CHICANGO profesionales contratista del área de contratación, además del Supervisor.

Parágrafo Segundo: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Parágrafo Tercero: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

Parágrafo Cuarto: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

Parágrafo Quinto: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

NOVENA - APORTES AL SGSS El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.



Superintendencia de Notariado y Registro

DECIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3526 de fecha 07-07-2026.

DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA - CESION: El Contratista no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa de la Superintendencia de Notariado y Registro.

DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a LA SUPERINTENDENCIA a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

DECIMA CUARTA – MULTAS: Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que la SUPERINTENDENCIA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la Superintendencia y el personal que designe el **Contratista** para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del **Contratista** todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

DECIMA SEXTA: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa de liquidación del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al momento de la aceptación del contrato por la PLATAFORMA SECOP II:

- a). **Certificación Bancaria:** En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.
- b). **Fotocopia de la Libreta militar:** Las personas naturales (hombres) deberán acreditar el haber definido su situación Militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Menores de 50 años).
- C. **Formato de creación de terceros:** Diligenciado y actualizado a la fecha.



Superintendencia de Notariado y Registro

DÉCIMA OCTAVA: REQUISITO DE EJECUCIÓN: REQUISITO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá de suscripción del acta de inicio, Compromiso presupuestal, aprobación de pólizas y documentos de perfeccionamiento establecidos en el SECOP II.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA**.

CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II**. Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia. **3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. Para su legalización requerirá: **4).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

En constancia de aceptación y asentimiento, se firma a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.

ÁLVARO LOZANO LOPERA
Director
Dirección Regional Pacífico

Proyectó: Javier Bedon Nuñez / Profesional Especializado.

Revisó: Jeimy Bravo Velasco – Coord. DRP